

CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO WISSEN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El sistema de educación superior estará integrado por universidad y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de músicas y artes, debidamente acreditados y evaluados”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 94 dispone: “Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema del Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que expida para efecto.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 95 al referirse a la acreditación detalla que “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación.

Los criterios y más instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo a lo previsto en el Art. 93 de esta ley, el nivel y la modalidad de la educación, así como al proceso de acceso y relación con el sistema nacional de educación, las acciones para la permanencia, movilidad y titulación; se referirán fundamentalmente al ambiente de aprendizaje, al proceso de formación e innovación pedagógica y a los resultados del aprendizaje.

Estos instrumentos buscarán la mejora continua de la calidad de la educación y se establecerán con una vigencia de al menos tres años, periodo durante el cual no podrán ser modificados; consecuentemente, los procesos de acreditación considerarán únicamente criterios, estándares y las ponderaciones que hayan sido puesto en vigencia al menos tres años antes de la evaluación externa.”;

Que, el artículo 96 de la LOES respecto al aseguramiento de la calidad señala que: “El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece respecto al aseguramiento interno de la calidad lo que sigue: *“El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales.*

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior definirá los lineamientos para los procesos de autoevaluación y acompañará a las instituciones de educación superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten.”

Que, el Instituto Superior Tecnológico Wissen requiere de una normativa que permita regular el funcionamiento de los procesos de evaluación interna del Instituto, por lo tanto, se crea y se aprueba la Normativa.

Que, el Consejo Académico Superior en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, expide el:

NORMAS PARA EL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNIEMPRESARIAL WISEN

El Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen, comprometida con la mejora continuo y en búsqueda de la excelencia, presenta la Normativa Interna del Aseguramiento Interno de la Calidad estableciendo un mecanismo enfocado en los procesos de autoevaluación y mejora continua como elementos esenciales de la academia.

Para definir la palabra calidad, Wissen Escuela de Empresas acoge como referente interno el Modelo de Evaluación Externo con fine de Acreditación 2024 y como referente externo la conceptualización dada por organismos gubernamentales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Internacional de Normalización (ISO).

La calidad, entendida como transformación, es la consecuencia de considerar una institución que, en la medida en que se desarrolla, aprende de sí misma y es capaz de transformarse hacia otros niveles de desarrollo conceptual y operativo, y cuya validación se cumple al evidenciar el cumplimiento de su quehacer.

CAPITULO I

De los definiciones, objetivos, política y alcance de la gestión de calidad

Artículo 1.- Objetivos. Contribuir a la generación de una cultura de mejoramiento de la calidad en todos los actores institucionales, impulsar la introducción de innovaciones en el desarrollo de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, con la finalidad de desarrollar procesos que conlleven a la obtención de acreditaciones nacionales e internacionales y de mejora continua

Generar el compromiso y participación de la comunidad institucional en la mejora organizacional, incluidos los procesos de autoevaluación, para favorecer a la identificación de los logros, deficiencias y dificultades presentes en el desempeño institucional y la generación de acciones de mejora.

Artículo 2. - El Instituto Superior Tecnológico Wissen concibe a la calidad como el grado de compromiso con su comunidad en aunar todos los esfuerzos para lograr el cumplimiento creciente de los propósitos declarados a la sociedad en la misión y visión Institucional y su Código de Ética. Es así que, la calidad será un compromiso de toda la comunidad, que, apoyados en la autoevaluación y mejora continua, aportarán a un efectivo desarrollo de las funciones sustantivas.

Artículo 3.- Política de calidad. - Ofrecer servicios académicos y educativos integrales que consoliden los procesos sustantivos, basados en los principios de calidad, autoevaluación y mejoramiento continuo, con reconocimiento por el cumplimiento de los propósitos declarados en la misión, visión y objetivos institucionales.

Artículo 4. – Alcance. – La gestión de la calidad se aplica a la gestión académica, en el desarrollo de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, con el apoyo de la gestión administrativa.

Artículo 5. – Principios – Se basa en los siguientes principios fundamentales:

- a) Excelencia educativa.
- b) Equidad y acceso igualitario.
- c) Participación y corresponsabilidad.
- d) Mejora continua. Divulgación de objetivos, procedimientos y actores del AIC y promoción de una colectiva de la calidad.

CAPITULO II

De la estructura funcional de seguimiento y control de la gestión de la calidad

Artículo 6.- Estructura funcional de seguimiento y control de la gestión de la calidad. - La estructura funcional para el seguimiento y control de la gestión de la calidad está conformada por:

- a) Consejo Académico Superior;
- b) Vicerrectorado Académico
- c) Comisión de Aseguramiento y Acreditación
- d) Comité de evaluación Interna;
- e) Autoridades de las unidades Académicas y Administrativas.

Artículo 7.- El Consejo Académico Superior será el máximo Órgano Colegiado del Instituto Superior Tecnológico “TECNIEMPRESARIAL WISSEN”, encargado de delinear políticas, objetivos, estrategias y acciones que consoliden y fortalezcan la institucionalidad del Instituto, cuyas resoluciones son de última instancia y ejecutables para toda la institución Funciones del Consejo Académico Superior, entre sus funciones en relación con el proceso de aseguramiento de la calidad y la mejora continua las siguientes:

- a. Aprobar las políticas generales de la Institución
- b. Revisar la planificación Estratégica Institucional
- c. Aprobar la Planificación Anual Operativa (POA)
- d. Conocer y aprobar los resultados de la evaluación interna y de la evaluación externa que realicen los órganos e instituciones competentes
- e. Aprobar planes de mejoramiento y las acciones correctivas que sean del caso; y,
- f. Asignar los recursos necesarios para la consolidación de la calidad y mejora continua.

Artículo 8.- El Vicerrectorado Académico será la segunda autoridad ejecutiva del Instituto. Para ser Vicerrector se requiere estar en goce de los derechos de participación, tener título profesional y grado académico de maestría o superior, acreditar experiencia de al menos 5 años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión, tener experiencia de al menos 3 años en docencia o investigación en instituciones de educación superior. Tendrá como funciones en relación al proceso de aseguramiento de la calidad las siguientes:

- a. Dirigir los procesos relacionados con el aseguramiento de la calidad y la mejora continua implementados en el Instituto.
- b. Revisar los informes de autoevaluación y planes de mejora para presentación al Consejo Académico Superior para la aprobación definitiva y posterior conocimiento de autoridades u organismos de planificación y control de la Educación Superior
- c. Conocer sobre el estado de los procesos de autoevaluación y mejora continua, y resolver sobre aspectos y problemas que rebasen la autoridad de los comités de evaluación interna.
- d. Emitir las directrices necesarias a la Coordinación de Acreditación, para la consecución de los fines propuestos.

Artículo 9.- Comisión de Aseguramiento y Acreditación. – La Comisión de Aseguramiento y Acreditación estará presidida por el Vicerrectorado Académico e integrado por el Coordinador de Acreditación, dos miembros designados por el Consejo Académico, un estudiante. Sesionará ordinariamente de forma mensual, y extraordinariamente cuando se lo requiera. Su quorum se conformará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate en la votación, el presidente tendrá voto dirimente.

Artículo 10.- Serán funciones de la Comisión de Aseguramiento y Acreditación las siguientes:

- a. Establecer los objetivos estratégicos en materia de aseguramiento y calidad.
- b. Planificar, regular, coordinar y ejecutar acciones que permitan alcanzar los objetivos planteados en el Plan Estratégico Institucional de manera eficaz, de tal forma que garantice el aseguramiento, acreditación y calidad;
- c. Normar los procesos internos a través de lineamientos que permitan la consecución de los objetivos planteados;
- d. Elaborar la documentación técnica necesaria para la implementación de todos los procesos internos requeridos.
- e. Resolver sobre los informes y recomendaciones derivados de los procesos de evaluación, acreditación y clasificación académica;
- f. Elaborar el presupuesto requerido para los procesos de acreditación, autoevaluación y aseguramiento de la calidad.
- g. Presentar anualmente informe de las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos.
- h. Las demás determinadas por las autoridades Institucionales.

Artículo 11.- Del Comité de Evaluación Interna. – Los comités de evaluación interna serán designados por el Consejo Académico Superior, y su principal tarea será la de apoyar de forma permanente, el trabajo que debe desempeñar la Coordinación de Acreditación,

Artículo 12.- Funciones de las Autoridades de la Unidades Académicas y Administrativas. – Son funciones de las Autoridades de la Unidades Académicas y Administrativas para el aseguramiento de la calidad y mejora continua:

- a. Participar activamente en la formulación del PEDI
- b. Definir sus planes operativos anuales enmarcados en el PEDI
- c. Elaborar, revisar, optimizar y mantener actualizada y en buen estado la documentación concerniente para la operación de los procesos de su unidad a cargo, de acuerdo a las directrices emitidas por la Institución
- d. Administrar y custodiar los repositorios de los documentos de gestión académica y administrativa a su cargo, debiendo mantener un registro de los documentos que conforman su repositorio, mediante acta entrega recepción respectiva.
- e. Velar porque la documentación de sus repositorios se clasifique, registre, conserve y transfiera en los términos definidos por la Institución
- f. Asegurar la integridad y debida conservación de los repositorios mediante la revisión periódica de las condiciones de resguardo apropiadas, conforme a las directrices de la Institución
- g. Cumplir y hacer cumplir las directrices, disposiciones y demás requisitos exigidos por parte de los organismos de control, así como de las Autoridades Institucionales
- h. Lograr los objetivos institucionales propuestos en el PEDI y POA.

Artículo 13.- La Coordinación de Acreditación estará a cargo de un docente, designado por el Consejo Académico Superior, y será el encargado de coordinar, ejecutar y desarrollar los procesos relacionados con la acreditación institucional; y, que hayan sido dispuestos por la Comisión de Evaluación y Acreditación

Artículo 14. - Funciones de la Coordinación de Acreditación. –Serán funciones de la Coordinación de Acreditación las siguientes:

- i. Coordinar los procesos relacionados con el aseguramiento de la calidad y la mejora continua implementados en el Instituto.
- j. Elaborar los informes de autoevaluación y planes de mejora para presentación al Consejo Académico Superior para la aprobación definitiva y posterior conocimiento de autoridades u organismos de planificación y control de la Educación Superior
- k. Informar sobre el estado de los procesos de autoevaluación y mejora continua al Vicerrectorado Académico con el fin de resolver sobre aspectos y problemas que rebasen la autoridad de los comités de evaluación interna.

CAPITULO III

DEL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD. PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

Artículo 15. – Evaluación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje. Se establecerán procesos que coadyuven en la evaluación del proceso de enseñanza – aprendizaje, para lo cual:

- a. Establecer estrategias y criterios de evaluación formativa y sumativa.
- b. Implementar instrumentos de evaluación validados.
- c. Analizar y utilizar los resultados de las evaluaciones para mejorar la calidad educativa.

Artículo 16. – Gestión de Recursos. – La gestión de los recursos estará a cargo de la Comisión de Aseguramiento y Acreditación, debiendo procurar:

- a. Realizar una gestión eficiente de los recursos humanos, materiales y tecnológicos.
- b. Establecer planes de mantenimiento y actualización de infraestructuras y equipos.

Artículo 17. – Desarrollo Profesional del Personal Educativo– Se propenderá a:

- a. Fomentar la formación continua y actualización pedagógica del personal docente.
- b. Implementar programas de desarrollo profesional y capacitación.
- c. Establecer mecanismos de retroalimentación y apoyo para el crecimiento profesional.

Artículo 18. – Evaluación Externa de Calidad – Para el cumplimiento de la evaluación externa de calidad se deberá:

- a. Establecer un sistema de evaluación externa a cargo de organismos especializados.
- b. Participar en procesos de evaluación externa de ser el caso para verificar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos.
- c. Utilizar los resultados de las evaluaciones externas para identificar áreas de mejora y realizar ajustes necesarios.

Artículo 19. – Monitoreo y Seguimiento – Se deberá establecer por parte del Comité de Aseguramiento y Acreditación, para efectos de monitoreo y seguimiento de los procesos llevados a cabo:

- a. Mecanismos de seguimiento y monitoreo continuo de los indicadores de calidad.
- b. Revisiones periódicas y análisis de los resultados obtenidos.
- c. Retroalimentación a las partes involucradas; y, comunicar los avances y mejoras implementadas.

Artículo 20. – Planes de Mejora. – Con el fin de mantener los procesos de aseguramiento de la calidad, autoevaluación, se deberá:

- a. Establecer planes de mejora basados en los resultados de evaluaciones y retroalimentación recibida.
- b. Asignar recursos y responsabilidades para la implementación de los planes de mejora.
- c. Realizar evaluaciones periódicas de los planes de mejora y realizar ajustes si es necesario.

Artículo 21. -. Sistema Informático Gestión. – La documentación presentada deberá reposar y ser almacenada de manera física y digital en los repositorios institucionales, los cuales deberán ser de fácil acceso para la comunidad educativa y los organismos de control.

CAPITULO IV DE LA AUTOEVALUACIÓN

Artículo 22.- Autoevaluación Institucional. – La evaluación del desempeño institucional que se desarrolla bajo la responsabilidad de la propia institución evaluada, es un proceso de aseguramiento de la calidad educativa y administrativa a nivel institucional que implica un análisis crítico, reflexivo y participativo, que se realiza, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con miras a emprender acciones de mejora.

Artículo 23.- Principios de la autoevaluación. – La autoevaluación se regirá por los siguientes principios:

- a. Imparcialidad,
- b. Confidencialidad,
- c. Integralidad,
- d. Mejora continua,

- e. Eficacia,
- f. Eficiencia; y,
- g. Transparencia.

Artículo 24.- Fines de la autoevaluación. – Son fines del proceso de autoevaluación institucional, los siguientes:

- a. Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo al interior del Instituto, que permitan la construcción de objetivos y políticas institucionales de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional, así como de sus carreras y programas
- b. Conocer las condiciones de funcionamiento académico- administrativo de la Institución para desarrollar procesos y acciones permanente de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional
- c. Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación Institucional, que permitan un adecuado desarrollo de los procesos académicos y administrativos.
- d. Contribuir al desarrollo de la cultura de la evaluación en la comunidad institucional.

Artículo 25.- De los periodos de autoevaluación. – La autoevaluación institucional independientemente de su naturaleza, mejoramiento institucional, certificación o acreditación, en el marco de definiciones institucionales, se considera como una acción permanente para el aseguramiento de la calidad, debiendo ejecutarse de forma obligatoria una vez al año, como instrumento de apoyo para el mejoramiento y planificación institucional.

Artículo 26.- Etapas de la autoevaluación. – La autoevaluación entendida como un proceso sistemático, periódico de revisión de cumplimiento de factores, normas, en términos de criterios e indicadores de calidad, debe considerar al menos las siguientes etapas:

1. Planificación. - Proceso de organización y definición del alcance, objetivos y acciones inherentes a una autoevaluación; debiendo considerarse:
 - a. Definición del plan de evaluación
 - b. Instrumentos de recolección de información
 - c. Elaboración del plan de autoevaluación con su respectivo cronograma
 - d. Estimación y asignación de recursos necesarios: humanos, materiales, financieros; y,
 - e. Socialización a las unidades a ser evaluadas e implementación del plan de autoevaluación.
2. Ejecución. - Proceso a ejecutarse en las diferentes unidades académicas y/o administrativas, en el marco de un plan de evaluación, que debe considerar como acciones principales las siguientes:
 - a. Garantizar el funcionamiento apropiado de los comités de evaluación interna
 - b. Aplicación de los procesos e instrumentos de recolección de información; y,
 - c. Validación, tabulación y análisis de la información.
3. Elaboración del Informe de Resultados de la Autoevaluación. - Definición de criterios que permitan identificar y priorizar las áreas críticas de mejora, en términos de criticidad e impacto para las áreas académicas y/o administrativas, y que debe considerar lo siguiente:
 - a. Elaboración del informe preliminar de resultados, conclusiones y recomendaciones
 - b. Socialización del informe preliminar de autoevaluación, por parte de la Coordinación de Acreditación, ante los diferentes estamentos de la institución, según se trate del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas

- c. Analizar e incorporar, en lo que corresponda, las observaciones realizadas en el proceso de socialización, previo a la elaboración del informe final de autoevaluación
 - d. Presentación del Informe final de resultados de la autoevaluación.
 - e. Elaboración del Plan de Mejoras; y,
4. Seguimiento, control e implementación del Plan de Mejoras. - Definición de mecanismos de seguimiento y monitoreo del nivel de cumplimiento de los planes de mejora, y que debe considerar como acciones importantes las siguientes:
- a. Incorporación de las actividades del plan de mejoras, en el sistema de información que registra todas las actividades de planificación de la Institución
 - b. Monitoreo periódico de los avances en el cumplimiento de las actividades del plan de mejoras
 - c. Procesos de autoevaluación que validen el cierre de las actividades de mejora.

Artículo 27.- Del proceso de Socialización del Reporte Preliminar. – El proceso de socialización del reporte preliminar se llevará a cabo por el Vicerrectorado Académico en coordinación con la Coordinación de Aseguramiento teniendo en consideración:

- a. Entrega documental del informe preliminar a los responsables de los diferentes campos del desempeño institucional; pertinencia, currículo, calidad de la docencia, infraestructura y ambiente institucional, para su lectura y análisis.
- b. Socialización de persona a persona
- c. Recepción de observaciones al informe preliminar
- d. Firmas de aceptación

Artículo 28.- Generación de Resultados. – Una vez difundido el reporte preliminar e incorporadas las observaciones que correspondan, la Coordinación de Acreditación elaborará el reporte final y remitirá al Vicerrectorado Académico para su revisión y posterior envío al Consejo Académico Superior, para su aprobación.

Artículo 29.- Presentación de Resultados. – El Instituto presentará al CACES los resultados de los procesos de autoevaluación, conforme a los requerimientos establecidos en esta normativa. Los resultados del proceso de autoevaluación deberán recoger la valoración que hace la Institución a su situación real, considerando, entre otros, los referentes obligatorios de una evaluación externa, los lineamiento e indicadores establecidos por el CACES; así como el cumplimiento de las misión, visión y objetivos institucionales.

CAPITULO V

DE LOS PLANES DE MEJORA CONTINUA

Artículo 30. - Planes de acción. – Constituyen acciones correctivas, de perfeccionamiento y estímulo que se generan y, cuando corresponde, se incorporan en la planificación estratégica/operativa de la Institución, dirigidas a la atención de las principales debilidades de la Institución.

Artículo 31.- Construcción de los Planes de acción. – La Institución elaborará mediante la Comisión de Autoevaluación y Acreditación planes de acción, dependiendo de los resultados alcanzados en la gestión de la calidad Institucional y en los procesos de evaluación.

Artículo 32.- Proceso de construcción y seguimiento de los planes de acción. – La Institución aplica el siguiente proceso para la construcción de los planes de acción:

- a. Revisar los objetivos estratégicos planteados, verificar la consistencia interna y externa
- b. Realizar un análisis interno y del entorno
- c. Definir las estrategias y planes de acción para lograr los objetivos
- d. De ser el caso, definir acciones necesarias
- e. Relacionar objetivos estratégicos con los indicadores del modelo de evaluación
- f. Establecer un cronograma de trabajo
- g. Definir una estructura de seguimiento y control

Artículo 33.- Seguimiento de los planes de mejora. – El Vicerrectorado Académico en coordinación con la Coordinación de Acreditación realizará un seguimiento efectivo del cumplimiento de las actividades del plan y del logro de los objetivos planteados, además, el seguimiento se efectuará de forma periódica y participarán las personas responsables del cumplimiento de las actividades.

Artículo 34.- Mecanismos de comunicación y retroalimentación de los planes de mejora. Los mecanismos para informar y retroalimentar periódicamente a los principales directivos, acerca del cumplimiento de las actividades y el logro de objetivos se basará en informes documentales y expositivos; las reuniones que se generen para el efecto serán evidenciadas, y se documentarán las decisiones como resultado del seguimiento.

CAPITULO VI DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL

Artículo 35.- Importancia. - Los documentos de la gestión académica y administrativa son elementos claves para el aseguramiento de la calidad ya que respaldan las decisiones, actuaciones y memoria; y sirven como fuentes fiables para garantizar la transparencia de los procesos académicos y administrativos.

Artículo 36.- Fines de la gestión documental. – El objetivo esencial de la gestión documental es disponer de la documentación organizada, garantizando que la información institucional sea recuperable en forma ágil y oportuna para el uso de la comunidad académica u organismos de control y administración, además, como fuente de consulta de la historia institucional.

La documentación de la gestión académica y administrativa podrá ser física o digital

Artículo 37.- Política de gestión documental – Se implementará y fortalecerá el sistema documental, a fin de que los documentos de las unidades académicas y administrativas cumplan con los requisitos legales aplicables a sus respectivos procesos institucionales de archivística desde su planeación, producción, gestión y trámite, organización, transferencias, disposición final, preservación y valoración; garantizando para el corto, mediano y largo plazo la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información producida y recibida por la institución, en sus diferentes medio y soporte.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. Todo aquello que no se encuentre regulado en la presente Norma deberá ser conocido y resuelto por el Consejo Académico Superior con base en la normativa legal vigente.

SEGUNDA. Los formatos requeridos para la ejecución de los procesos de acreditación y aseguramiento de la calidad serán elaborados por la Coordinación de Acreditación y aprobados por el Vicerrectorado Académico.

TERCERA. Para efectos de los procesos de gestión documental, en todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Norma, será regulado por este Consejo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El proceso de autoevaluación institucional será implementado para este año a partir del mes de febrero, reconociéndose como legalmente válidas todas aquellas acciones emprendidas hasta la aprobación de la presente Norma.

SEGUNDA. - Los diferentes actores del proceso de autoevaluación, deberán ser designados en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la aprobación de la presente Norma.

La presente Norma fue conocido en primer debate en la sesión de 07 de junio de 2023; y, aprobado mediante resolución Nro. RES-026-CAS-2023 por el Consejo Académico Superior, en su sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2023.

Dr. Juan Francisco Cordero López
RECTOR

Dra. Tania Iglesias Vázquez
SECRETARIA GENERAL – PROCURADORA